



FIDUPREVISORA S.A.
INVITACIÓN A COTIZAR No. 042 de 2022
RESPUESTA A OBSERVACIONES

Fiduprevisora S.A. está interesada en cotizar el servicio de interventoría técnico - funcional, de la contratación resultante del proceso de la convocatoria cuyo objeto corresponde a *"Fiduprevisora S.A. se encuentra interesada en contratar la prestación de servicios de Implementación, Migración, Personalización, Soporte y Mantenimiento de la plataforma de Core Fiduciario, sobre las diferentes funcionalidades de la plataforma ofrecida, conforme a los req*

uerimientos de la Fiduprevisora S.A., existentes o que se llegaren a causar durante la ejecución del contrato", esto con el fin de que realice las labores de control y seguimiento e implementando además procesos de mejora en el seguimiento técnico-funcional, generando alertas y acciones para el desarrollo normal del proyecto.

OBSERVANTE No. 1

N° DE OBSERVACIONES	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
6	21/10/2022 4:08 p.m.	Correo Electrónico	KPMG ADVISORY, TAX & LEGAL S.A.S

1. Con el fin de estructurar una propuesta competitiva que cumpla con los objetivos esperados por ustedes, y en atención a la importancia del mismo, les solicitamos comedidamente se estudie la viabilidad de prorrogar el plazo establecido en un período no inferior a siete (7) días hábiles contados a partir de la fecha de cierre la cual está dispuesta actualmente para el próximo 28 de octubre de 2022, plazo que igualmente nos permitirá conocer las respuestas a las observaciones como las posibles adendas que sean proferidas por la entidad, las cuales conformaran junto con las demás condiciones de la solicitud, los lineamientos bajo los que estructuraremos la propuesta definitiva a ser presentada.

RESPUESTA FIDUPREVISORA S.A: Se le informa al observante que se acepta parcialmente la observación, *se prorroga la fecha de entrega de las cotizaciones con plazo al 4 de noviembre de 2022 hasta las 17:00 horas.*

2. Para la formalización de la relación contractual, ponemos a su consideración formalizar la misma a través de la propuesta y su respectiva carta de aceptación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 854 del Código de Comercio Colombiano: "La aceptación tácita, manifestada por un hecho inequívoco de ejecución del contrato propuesto, producirá los mismos efectos que la expresa, siempre que el proponente tenga conocimiento de tal hecho dentro de los términos indicados en los artículos 850 a 853, según el caso.

En caso de no ser aceptada la opción de formalizar la relación contractual a través de carta de aceptación, ponemos a su consideración nuestra minuta contractual que contiene los lineamientos y cláusulas especiales para este tipo de servicios. En caso de no ser aceptada,



solicitamos nos den a conocer la minuta del contrato, con el fin de evidenciar si podemos dar cumplimiento a las cláusulas del contrato.

RESPUESTA FIDUPREVISORA S.A: Se aclara al observante que la entidad se encuentra en etapa de estudio de mercado donde pretende reunir la información suficiente para el posterior proceso de selección. De acuerdo con lo anterior, no se fijan condiciones contractuales en esta etapa del proceso.

3. Solicitamos a la entidad aclarar si negociará las cláusulas del contrato con el proponente adjudicatario del presente proceso, con el fin de firmar el documento de mutuo acuerdo por las partes.

RESPUESTA FIDUPREVISORA S.A: Se aclara al observante que la entidad se encuentra en etapa de estudio de mercado donde pretende reunir la información suficiente para el posterior proceso de selección. De acuerdo con lo anterior, no se fijan condiciones contractuales en esta etapa del proceso.

4. Con respecto a la siguiente actividad: Certificar técnicamente el cumplimiento de pruebas y funcionalidades, la implementación en ambientes de integración, migración, infraestructura y entrega de documentación por parte del proveedor de Core Fiduciario y otras que el interventor considere necesarias.

Desde interventoría no podemos certificar pruebas debido a que se debe garantizar la independencia entre el ejecutor de las pruebas o líder funcional a cargo de realizar y ejecutar los escenarios y el equipo consultor que realiza las validaciones de cumplimiento, seguimiento a la gestión de incidentes por parte del tercero y re-pruebas ejecutadas por él líder, por lo tanto, proponemos realizar un informe resultado del cumplimiento de las actividades de pruebas y funcionalidades certificadas por el líder funcional. Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos a la entidad validar este alcance.

RESPUESTA FIDUPREVISORA S.A: Se informa al observante que se acepta su observación se ajusta el requerimiento de la siguiente manera:

- u. *Asegurar que se ejecuten las pruebas y funcionalidades, la implementación en ambientes de integración, migración, infraestructura y entrega de documentación por parte del proveedor de Core Fiduciario y otras que el interventor considere necesarias, de forma tal que se dé el entendimiento por las partes y sean recibidas por la Fiduprevisora.*
5. Con respecto a la siguiente actividad: Revisar y aprobar junto al supervisor del contrato las solicitudes de pago formuladas por el Contratista.

Como interventores, la firma de consultoría soporta en la validación y genera las herramientas para la aprobación de la facturación, pero no podría ejercer como aprobadores de un gasto propio de Fiduprevisora. Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos a la entidad validar este alcance.

RESPUESTA FIDUPREVISORA S.A: Se informa al observante que se acepta la observación se ajusta el requerimiento de la siguiente manera:

- r. *Revisar y validar junto al supervisor del contrato los documentos y solicitudes para la generación de facturación por parte del Contratista.*
6. Con respecto a la siguiente actividad: Mantener durante toda la ejecución del contrato, el equipo de personas requerido en los términos de la invitación, garantizando los requisitos mínimos de perfiles propuestos, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional de acuerdo con las condiciones establecidas en el mismo y en la cotización, para atender sus obligaciones y responsabilidades, de acuerdo con la disponibilidad del cien por ciento durante la implementación.

Tenemos las siguientes preguntas:

Sobre esta afirmación ¿Fiduprevisora requiere que los profesionales estén al 100% asignados en la línea de tiempo del proyecto? Agradecemos indicar en el alcance del servicio el porcentaje esperado de asignación al proyecto de cada perfil.

RESPUESTA FIDUPREVISORA S.A: Se le aclara al observante que el contratista de la interventoría debe mantener el equipo de trabajo mínimo exigido durante la ejecución de manera permanente con una disponibilidad del cien por ciento; es decir que los profesionales deben estar al cien por ciento asignados en la línea de tiempo del proyecto, como lo ilustra la invitación a cotizar en el numeral 2.2. literal x.

“... x. Mantener durante toda la ejecución del contrato, el equipo de personas requerido en los términos de la invitación, garantizando los requisitos mínimos de perfiles propuestos, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional de acuerdo con las condiciones establecidas en el mismo y en la cotización, para atender sus obligaciones y responsabilidades, de acuerdo con la disponibilidad del cien por ciento durante la implementación...”.

¿Las actividades serán realizadas de manera presencial o virtual o híbrida?

RESPUESTA FIDUPREVISORA S.A: Se le informa al observante que las actividades serán realizadas de manera híbrida.

Adicional, tenemos las siguientes preguntas con respecto a su invitación, con el fin de poder presentar una propuesta ajustada a las necesidades del negocio:

¿Qué tipo de infraestructura tecnológica soporta el sistema core a implementar? • ¿Este sistema tendrá integraciones con sistemas legados, si es así, cuantas se estiman? • ¿Para la implementación y la migración de la plataforma cuantos terceros estarían involucrados en la ejecución del proyecto?

RESPUESTA FIDUPREVISORA S.A: Se le informa al observante lo siguiente:

- EL Sistema de información Core para la Fiduprevisora es adquisición de Software como un Servicio – SaaS, de la misma manera la infraestructura será suministrada por el proveedor en servicio de nube.
- Las integraciones se realizarán con sistemas de información internos y externos por medio de servicios web y con sistemas de información legados, a continuación, se relaciona como se requieren las integraciones, así:

Teniendo en cuenta que el único sistema legado sería FOMAG, tiene que ser claro que alguno de los sistemas relacionados puede ser actualizado y debe conservarse la integración con el sistema Core Fiduciario nuevo; además se deben hacer las integraciones con las aplicaciones móviles para la gestión de información con Fomag, con portales transaccionales para negocios fiduciarios, integraciones de los clientes de inversión colectiva con aliados estratégicos de servicios digitales como billeteras móviles e integración con el Sistema de Gestión de Documentos Electrónico y de Archivos (actualmente está Orfeo y se está remplazando con un nuevo SGDEA) y la integración con los sistemas de información Vigía, Porfin, Humana y Hosvital.

- En la implementación del nuevo Core Fiduciario y la migración de la información a este se involucran los siguientes sistemas de información; tales como Peoplesoft, Flexifon y Orion.

OBSERVANTE No. 2

Nº DE OBSERVACIONES	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
15	21/10/2022 11:08 a.m.	Correo Electrónico	PRICEWATERHOUSECOOPERS AG LTDA.

1. En el apartado 2.2. CONDICIONES MÍNIMAS DEL SERVICIO REQUERIDO se establece que en el párrafo c lo siguiente: “Recomendar las medidas de control tecnológicas necesarias que garanticen la ejecución del CONTRATO.” Sin embargo, es importante aclarar qué las recomendaciones al implementador quedarán a potestad de ellos aplicarlas, salvo que sea una obligación contractual, que le permita al interventor tener argumentos contractuales para exigirle. Por lo anterior, en el contrato del implementador, ustedes les están exigiendo herramientas tecnológicas que apoyen el cumplimiento del contrato y del proyecto. Ejemplo: ¿Solución tecnológica para controlar los incidentes presentados durante la etapa de pruebas y los incidentes presentados durante la etapa de estabilización?, ¿Una herramienta que mida los ANS que se acordaron en el contrato?, Una solución tecnológica que lleve el control del ciclo de vida de los desarrollos (Gaps) identificados en la etapa de análisis de procesos (si la tienen)?

RESPUESTA FIDUPREVISORA S.A: Se le aclara al observante que las recomendaciones por parte de la interventoría, es una obligación contractual y se encuentra detallada en los términos de referencia del Core Fiduciario de la siguiente manera:

“... 5.10.3. INTERVENTORÍA TÉCNICA.

b) Recomendar las medidas de control tecnológicas necesarias que garanticen la ejecución del CONTRATO...”

Ahora con referencia a “...¿Solución tecnológica para controlar los incidentes presentados durante la etapa de pruebas y los incidentes presentados durante la etapa de estabilización?...”

Los contratistas utilizarán la herramienta de gestión de TI de la Fiduprevisora, para este caso la herramienta es Aranda.

“...¿Una herramienta que mida los ANS que se acordaron en el contrato?...”

Los contratistas utilizarán la herramienta de gestión de TI de la Fiduprevisora, para este caso la herramienta es Aranda.

“...Una solución tecnológica que lleve el control del ciclo de vida de los desarrollos (Gaps) identificados en la etapa de análisis de procesos (si la tienen)?...”

La Fiduprevisora no cuenta con una herramienta para el control del ciclo de vida de los desarrollos (Gaps) identificados en la etapa de análisis de procesos; dicho control se llevará con las herramientas que disponga el contratista del Core Fiduciario.

2. En el apartado 2.2. CONDICIONES MÍNIMAS DEL SERVICIO REQUERIDO se establece que se debe “iii) Realizar seguimiento al cumplimiento en términos de calidad y oportunidad de los entregables por parte del contratista y el cumplimiento de los procedimientos establecidos por Fiduprevisora S.A.” Sobre este punto entendemos que los criterios de calidad se definieron o estarán definidos por parte de la entidad y el implementador y estos quedarán en el contrato del implementador. ¿Es correcto? así mismo que la relación de entregables y sus correspondientes criterios de aceptación, han sido o serán definidos entre el implementador y la Fiduprevisora en el contrato o en la etapa de planeación, a través de la generación de una matriz de entregables que data de la tabla de contenido, sus criterios de aceptación y la RACI. ¿es correcto nuestro entendimiento?, por todo lo anterior, entendemos que el seguimiento que hará el interventor en términos de calidad y oportunidad es sobre dichos criterios.

RESPUESTA FIDUPREVISORA S.A: Se le informa al observante que es correcta su apreciación de entender que los criterios de calidad estarán definidos por parte de la entidad y el implementador, de la misma manera para la relación de entregables y sus correspondientes criterios de aceptación, serán definidos entre el implementador y la Fiduprevisora en acompañamiento de la interventoría en la etapa de planeación para el entendimiento, a través de la generación de una matriz de entregables, sus criterios de aceptación y la matriz RACI; por lo anterior es claro que el seguimiento que hará el interventor en términos de calidad y oportunidad es sobre dichos criterios y las obligaciones contractuales.

3. En el apartado 2.2. CONDICIONES MÍNIMAS DEL SERVICIO REQUERIDO se establece que se debe “(iv) Asegurar el cumplimiento de las demás obligaciones contractuales de carácter técnico-funcional a las que esté sujeto el contratista, a través de un acompañamiento a los mismos.” Sobre dicha obligación nos gustaría que nos aclarará ¿a que se refiere el acompañamiento? ¿Son las actividades propias del seguimiento y control?

RESPUESTA FIDUPREVISORA S.A: Se le aclara al observante que el acompañamiento hace parte a las condiciones mínimas para la prestación de los servicios y llevar a cabo el seguimiento, control y vigilancia técnica de la ejecución del contrato de Core Fiduciario para hacerlo más eficiente, garantizando la culminación exitosa del mismo y cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.

4. En el apartado 2.2. CONDICIONES MÍNIMAS DEL SERVICIO REQUERIDO se establece que se debe “b. Impartir recomendaciones al CONTRATISTA sobre asuntos tecnológicos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria, en el marco del objeto contractual.” Sobre esta obligación nos gustaría aclarar que las recomendaciones estarán dadas en temas que no sean propios ni específicos de la solución a implementar, pues el implementador es el experto y solo él sabe cómo funciona la solución, en caso de que no funcione, deberá responder y así no evadirá responsabilidades pues se respeta su método y conocimiento sobre el producto, salvo que tenga un experto en el módulo (técnico o funcional) a implementar. Ejemplo: Si es un SAP y requieren recomendaciones técnicas, se deberá tener un perfil BASIC, quien es el experto en todo lo que SAP requiere a nivel Tecnológico para que funcione. Por lo anterior, agradecemos por favor confirmar a qué recomendaciones sobre asuntos tecnológicos se refiere, para así mismo estimar un perfil y estimar los costos, toda vez que la frase "asuntos tecnológicos" puede abarcar muchos temas. Así mismo, agradecemos por favor nos confirmen si Fiduprevisora contará con el equipo de tecnología, quien será el par para hablar con el implementador en dichos temas.

RESPUESTA FIDUPREVISORA S.A: Se le aclara al observante que la interventoría con los perfiles mínimos requeridos deben estar en capacidad de recomendar con las practicas estandarizadas o buenas prácticas que se denominan y el conocimiento técnico, hacer las recomendaciones en “...asuntos tecnológicos...” cual fuere, para que sean adoptadas por el contratista en la implementación del sistema Core Fiduciario de manera tal, que se protejan los intereses de las 3 partes (contratista, contratante e interventoría) en cuanto a la seguridad de la información y al cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales y se precisa que al momento de generar esta respuesta, está en proceso la adquisición del Core Fiduciario y por lo tanto la entidad no conoce el sistema a implementar y por esta razón no puede referirse a un especialista de un producto en específico y el equipo de tecnología de Fiduprevisora es participe en el proceso de recepción de las condiciones tecnológicas estipuladas en los documentos contractuales.

5. En el apartado 2.2. CONDICIONES MÍNIMAS DEL SERVICIO REQUERIDO se establece que se debe “d. Ejercer una interventoría detallada y especializada durante la etapa de implementación del proyecto Core Fiduciario, ejerciendo en cualquier caso el seguimiento técnico del contrato.” Sobre este punto solicitamos por favor aclarar ¿A qué se refiere especializada? - Si requiere que la interventoría sea experta en el sistema a implementar, se requiere saber cuál es la solución para implementar. Por favor NO responder: Varios Core financiero, toda vez que los perfiles y los costos son diferentes. Es decir, un experto en SAP es distinto a un Experto en Oracle. - así mismo, se requiere saber si quieren Interventoría sobre todos los módulos a implementar, toda vez que por experiencia NO existen una persona (1 perfil) que conozca todas las funcionalidades de un sistema. Nuevamente ejemplo SAP: Tiene consultores especializados para cada módulo, para desarrollo y para todo el tema de infraestructura. No existe un consultor que domine todos los módulos y aspectos de una solución. - Si requiere esta especialidad, es importante saber el alcance para así mismo estimar, Pues los recursos especializados pueden encarecer la

propuesta. Por otro lado, si requieren la especialidad en temas financieros y de fiducia, es importante acotar en qué tema o temas prefiere la especialidad, pues normalmente el experto en el core de negocio lo tiene el cliente. La misma justificación de la especialidad del software.

RESPUESTA FIDUPREVISORA S.A: Se le aclara al observante que al momento de generar esta respuesta, está en proceso la adquisición del Core Fiduciario y por lo tanto la entidad no conoce el sistema a implementar y por esta razón no puede referirse a un especialista de un producto en específico; la Fiduprevisora en el documento refiere a una interventoría detallada y especializada, en lo que concierne a conocimiento específico de sistemas de información, implementación de los mismos, temas de desarrollo de software desde el levantamiento de información hasta la puesta en producción y servicios de gestión de TI; para el tema funcional el profesional debe tener conocimiento de sistemas de información financieros (En Fiduciaria de preferencia) y la normatividad Colombiana de manera tal que pueda dirimir las diferencias entre las partes y cubrir los conceptos requeridos en su momento para el acompañamiento requerido a la interventoría y pueda ejercer un control de calidad de los entregables funcionales.

6. En el apartado 2.2. CONDICIONES MÍNIMAS DEL SERVICIO REQUERIDO se establece que se debe “d. Ejercer una interventoría detallada y especializada durante la etapa de implementación del proyecto Core Fiduciario, ejerciendo en cualquier caso el seguimiento técnico del contrato.” Para esta obligación agradecemos ampliarnos ¿a que se refiere con interventoría especializada?, Si se requiere que la interventoría sea experta en el sistema a implementar, es necesario saber cuál es la solución a implementar. Por favor agradecemos no responder: Varios Core financiero, toda vez que los perfiles y los costos son diferentes. Es decir, un experto en SAP es distinto a un Experto en Oracle. - así mismo, se requiere saber si quieren Interventoría sobre todos los módulos a implementar, toda vez que por experiencia NO existen una persona (1 perfil) que conozca todas las funcionalidades de un sistema. Nuevamente ejemplo SAP: Tiene consultores especializados para cada módulo, para desarrollo y para todo el tema de infraestructura. No existe un consultor que domine todos los módulos y aspectos de una solución. - Si requiere esta especialidad, es importante saber el alcance para así mismo estimar, pues los recursos especializados pueden encarecer la propuesta. Por otro lado, si requieren la especialidad en temas financieros y de fiducia, es importante acotar en qué tema o temas prefiere la especialidad, pues normalmente el experto en el core de negocio lo tiene el cliente.

RESPUESTA FIDUPREVISORA S.A: Se le aclara al observante que al momento de generar esta respuesta, está en proceso la adquisición del Core Fiduciario y por lo tanto la entidad no conoce el sistema a implementar y por esta razón no puede referirse a un especialista de un producto en específico; la Fiduprevisora en el documento refiere a una interventoría detallada y especializada, en lo que concierne a conocimiento específico de sistemas de información, implementación de los mismos, temas de desarrollo de software desde el levantamiento de información hasta la puesta en producción y servicios de gestión de TI; para el tema funcional el profesional debe tener conocimiento de sistemas de información financieros (En Fiduciaria de preferencia) y la normatividad Colombiana de manera tal que pueda dirimir las diferencias entre las partes y cubrir los conceptos requeridos en su momento para el acompañamiento requerido a la interventoría y pueda ejercer un control de calidad de los entregables funcionales.

7. En el apartado 2.2. CONDICIONES MÍNIMAS DEL SERVICIO REQUERIDO se establece que se debe “e. Elaborar y presentar ante Fiduprevisora S.A. la documentación técnica de calidad, resultado

de la interventoría al proyecto de CORE FIDUCIARIO, que aporte la información suficiente y necesaria, conducente a futuros desarrollos y actualizaciones relacionadas con ajustes normativos, de orden contable o tributario o cualquiera que se requiera dentro de la fase de implementación del proyecto. Para este punto nos gustaría aclarar que el informe de la interventoría se orienta a la ejecución y cumplimiento del contrato y el estado de salud del proyecto, basado en lo que se acuerde entre la Fiduprevisora, el implementador y la Interventoría en la etapa de planeación, donde se documenta el plan de gestión del proyecto. Nosotros tenemos artefactos y un enfoque que así lo permite. En adición a lo anteriormente expuesto, entendemos que ustedes esperan que se realice un diagnóstico de posibles brechas (nivel tributario, contable o cualquiera que se requiera), ¿que puedan existir entre lo que se contrató con el implementador vs lo que debería estar? Si es así, muy respetuosamente solicitamos nuevamente claridad y foco sobre la especialidad que quieren tenga la Interventoría y el alcance. La frase "Cualquiera que se requiera" puede interpretarse de muchas maneras. Sin esta claridad no podemos participar en el estudio de mercado, porque no se tiene precisión de lo que esperan. Resaltamos nuevamente la diferencia entre un servicio de Interventoría y un Servicio de asesoría/Consultoría. No nos podemos hacer responsable de la definición del negocio y aseguramiento normativos, regulatorios, tributarios, siendo los interventores de un contrato. Por lo anterior, consideramos respetuosamente que esta responsabilidad debería eliminarse.

RESPUESTA FIDUPREVISORA S.A: Se le informa al observante que se acepta parcialmente su observación y se ajusta el requerimiento, teniendo como referencia el contexto que la interventoría de acuerdo a lo descrito por Colombia Compra Eficiente en la "Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado", tiene la *"...función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los contratos vigilados, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado..."* de la siguiente manera:

e. Elaborar y presentar ante la Fiduprevisora S.A. la documentación técnica de calidad, resultado de la interventoría al contrato de CORE FIDUCIARIO, además incluir la información suficiente y necesaria, que alerte sobre necesidades de desarrollos y actualizaciones relacionadas con ajustes normativos, de orden contable, tributario u operativo que se requiera dentro de la fase de implementación del contrato.

8. En el apartado 2.2. CONDICIONES MÍNIMAS DEL SERVICIO REQUERIDO se establece que se debe "i) Apoyar desde el punto de vista técnico a la Fiduprevisora S.A. cuando se presenten conflictos y/o diferencias conceptuales entre Fiduprevisora S.A. esta y el implementador seleccionado en el proceso de contratación", en este punto agradecemos precisar a qué se refiere con "Desde el punto de vista técnico". Técnico puede abarcar muchos temas. A nuestro criterio se presta para interpretación ya que es un una alcance ambiguo y general. Para poder exigir al implementador, deben asegurarse desde el contrato lo estén asegurando desde el punto de vista técnico, funcional, administrativo etc. De lo contrario, no podemos exigir lo que no se acordó contractualmente.

RESPUESTA FIDUPREVISORA S.A: Se le informa al observante que se acepta su observación y se ajusta el requerimiento de la siguiente manera:

i. *Apoyar desde el punto de vista técnico de los requerimientos funcionales y no funcionales a la Fiduprevisora S.A., cuando se presenten conflictos y/o diferencias conceptuales entre esta y el implementador seleccionado en el proceso de contratación.*

9. En el apartado 2.2. CONDICIONES MÍNIMAS DEL SERVICIO REQUERIDO se establece que se solicita “m. Documentar la ejecución, seguimiento y control de las actividades, para lo cual se debe contemplar la programación, participación y elaboración de ayudas de memoria, actas, informes de actividades de las sesiones de trabajo de seguimiento, planeación y coordinación a que haya lugar, así como realizar el seguimiento y control a los compromisos que se adquieran en la etapa de implementación.” En este punto respetuosamente agradecemos confirmarnos nuestro entendimiento el cual es que seremos responsables de actas y ayudas, para los comités que lideremos como Interventores, donde normalmente contamos con el comité de la Interventoría. Siendo así, las reuniones de trabajo y/o comités que lidere el implementador y/o Fiduprevisora, será su deber en nombrar un responsable (que nos es la Interventoría, no queremos que se distorsione nuestro rol como secretarios de actas y ayudas etc) de realizar las actas y demás. Esto dependerá del modelo de gobierno que se defina como proyecto y la capacidad en RRHH tanto de Fiduprevisora como el implementador. Por lo anterior acotamos esta responsabilidad al comité y reuniones que solicite la interventoría. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

RESPUESTA FIDUPREVISORA S.A: Se le aclara al observante que para las reuniones y comités que lidere la interventoría es responsabilidad de esta realizar la gestión y documentación como se menciona en el numeral 2.2. CONDICIONES MÍNIMAS DEL SERVICIO REQUERIDO, literal m.; en caso de requerir informes del implementador estos se requerirán en el momento correspondiente a las diferentes necesidades que se presenten en la ejecución del contrato; teniendo en cuenta que se definirán en la planeación con las diferentes instancias para los seguimientos a los avances administrativos, jurídicos, financieros y técnicos del contrato y los supervisores tienen también la obligación en los términos de referencia de “... rendir un informe mensual durante el tiempo de ejecución del CONTRATO, incluyendo el informe final requerido para la liquidación. Dichos informes deberán reposar dentro de la carpeta del CONTRATO...”, de esta manera se ilustra las diferentes maneras de generar documentos, actas, informes, entre otros de la ejecución del contrato.

10. En el apartado 2.2. CONDICIONES MÍNIMAS DEL SERVICIO REQUERIDO se establece que se solicita “p) Asesorar a la entidad contratante sobre aspectos técnicos, normativos y regulatorios, y demás actividades que impacten la ejecución del proyecto”. En este punto respetuosamente solicitamos detallar el alcance, pues puede implicar muchos roles y expertos que pueden encarecer la propuesta. Respetuosamente insistimos que Fiduprevisora acote el alcance en la especialidad que espera de la interventoría, para evitar encarecer el servicio. Normalmente se enfoca en la especialidad que no tienen y que es crítica para el negocio, pues en últimas el implementador parametriza y entrega lo que se acordó a nivel contractual. Es la Fiduprevisora quien deberá tener claro los procesos y procedimientos que deberá soportar la solución. Un implementador es experto en su solución y el cliente es el experto en el negocio. No podemos entregar una propuesta económica si no se tiene claridad sobre este alcance. Si requieren un

especialista, se debe precisar el tema para buscar el perfil más idóneo y su participación durante el proyecto. Ejemplo: Si es especialista de negocio, puede participar en la etapa de definición y/o validación del tope y de pronto en la etapa de pruebas, la cual estará enfocada en puntos de control (los más importantes), no se harían pruebas sobre todo, porque va a requerir todo un equipo de pruebas y no es el objeto de la interventoría. El equipo entendemos lo tiene Fiduprevisora.

RESPUESTA FIDUPREVISORA S.A: Se le aclara al observante que al momento de generar esta respuesta, está en proceso la adquisición del Core Fiduciario y por lo tanto la entidad no conoce el sistema a implementar y por esta razón no puede referirse a un especialista de un producto en específico; la Fiduprevisora en el documento refiere a una interventoría detallada y especializada, en lo que concierne a conocimiento específico de sistemas de información, implementación de los mismos, temas de desarrollo de software desde el levantamiento de información hasta la puesta en producción y servicios de gestión de TI; para el tema funcional el profesional debe tener conocimiento de sistemas de información financieros (En Fiduciaria de preferencia) y la normatividad Colombiana de manera tal que pueda dirimir las diferencias entre las partes y cubrir los conceptos requeridos en su momento para el acompañamiento requerido a la interventoría y pueda ejercer un control de calidad de los entregables funcionales y no funcionales relacionados en el anexo técnico, y es clara su apreciación referente al equipo de pruebas lo conforma la Fiduprevisora.

11. En el apartado 2.2. CONDICIONES MÍNIMAS DEL SERVICIO REQUERIDO se establece que se solicita “q. Verificar y aprobar el cumplimiento de cada una de las metas establecidas en el cronograma del contrato objeto de la interventoría y de sus anexos técnicos”. Para esta obligación entendemos que Fiduprevisora será el responsable de probar y aceptar la solución a implementar (Desde la parte Técnica, funcional y no funcional), Pues es Fiduprevisora que tiene el equipo experto en negocio, para realizar las pruebas y emitir un concepto de aceptación y/o rechazo. Por lo anterior, la aprobación de la interventoría se sustentará en el cumplimiento de los criterios de aceptación acordados entre el implementador y el contratista, y los respectivos entregables debidamente revisados y aceptados por Fiduprevisora. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

RESPUESTA FIDUPREVISORA S.A: Se le informa al observante que es claro su entendimiento donde la Fiduprevisora será el responsable de realizar las respectivas pruebas y aceptar la solución a implementar, y esta aceptación se realizará en conjunto con la interventoría en lo funcional y no funcional; así mismo la interventoría aprobará el cumplimiento de los documentos contractuales y los criterios de aceptación acordados entre la Fiduprevisora y el contratista, y los respectivos entregables debidamente revisados y aceptados por las partes.

12. En el apartado 2.2. CONDICIONES MÍNIMAS DEL SERVICIO REQUERIDO se establece que se solicita “s. Ejercer un control de calidad de los entregables funcionales y no funcionales del proveedor del CORE Fiduciario, previa a la entrega del bien o servicio contratado, a fin de constatar el cumplimiento del contrato y ordenar el mejoramiento de aspectos deficientes, disponiendo a cargo del contratista las pruebas y ensayos requeridos” en este punto nos gustaría saber ¿a qué se refiere con Control de calidad?, este concepto es bastante amplio. 1. Si se requiere que el interventor conozca del software a implementar, es necesario saber el nombre de la solución y sobre que módulos se requiere el conocimiento, para así mismo

proponer los perfiles y ser más precisos con la propuesta económica. En 29 años de experiencia, nunca hemos contado con expertos en todo el alcance a implementar, el cliente deberá poner un foco, en lo que mayor valor le represente, de lo contrario, el servicio de interventoría podría salir al mismo costo de la implementación. 2. Si requiere que el interventor sea especialista del negocio, se requiere que Fiduprevisora precise los temas, para determinar los perfiles y así ser más precisos con la propuesta económica. ¿Cómo validamos el cumplimiento del contrato? Normalmente el interventor no tiene la misma capacidad de personas que la que tendrá Fiduprevisora y el implementador, por lo que nosotros desde el principio aseguramos con el cliente y el implementador un único alcance, la forma en que se medirá, sus criterios, sus evidencias y sus entregables, para así emitir un concepto por parte de la interventoría. Se pueden hacer pruebas pero muy específicas (sobre algunos puntos críticos y acorde a los perfiles acordados), dependerá del alcance especializado que quiere el cliente. Si esto último es lo que quieren, respetuosamente solicitamos cambiar esta obligación para cuando generen los pliegos definitivos.

RESPUESTA FIDUPREVISORA S.A: Se le aclara al observante que el software como un servicio de Core fiduciario deberá generar resultados completos y sin errores; situación que se podrá observar en las pruebas respectivas, donde el Core fiduciario deberá operar de manera integral, eficiente y los resultados de la operación deben evidenciarse en pantalla, digital o físico, de esta manera la revisión por la Interventoría se realizará con el criterio funcional basada en los resultados y criterios de aceptación y el criterio no funcional basado en la operación y eficiencia del Core Fiduciario; es claro que al momento de generar esta respuesta, se está en proceso de la adquisición del Core Fiduciario y por lo tanto la entidad no conoce el sistema a implementar y por esta razón no puede referirse a un especialista de un producto en específico; la Fiduprevisora en el documento refiere a una interventoría detallada y especializada, en lo que concierne a conocimiento específico de sistemas de información, implementación de los mismos, temas de desarrollo de software desde el levantamiento de información hasta la puesta en producción y servicios de gestión de TI; para el tema funcional el profesional debe tener conocimiento de sistemas de información financieros (En Fiduciaria de preferencia) y la normatividad Colombiana de manera tal que pueda dirimir las diferencias entre las partes y cubrir los conceptos requeridos en su momento para el acompañamiento requerido a la interventoría.

13. En el apartado 2.2. CONDICIONES MÍNIMAS DEL SERVICIO REQUERIDO se establece que se solicita “u. Certificar técnicamente el cumplimiento de pruebas y funcionalidades, la implementación en ambientes de integración, migración, infraestructura y entrega de documentación por parte del proveedor de Core Fiduciario y otras que el interventor considere necesarias”, Idem al punto anterior y en adición, entendemos que fiduprevisora será el responsable de probar y aceptar la solución a implementar (Desde la parte Técnica, funcional y no funcional), toda vez que es Fiduprevisora quien tiene el equipo experto en el negocio, para realizar las pruebas y emitir un concepto de aceptación y/o rechazo. Por lo anterior, la aprobación de la interventoría se sustentará en el cumplimiento de los criterios de aceptación acordados entre el implementador y el contratista, y los respectivos entregables debidamente revisados y aceptados por Fiduprevisora. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

RESPUESTA FIDUPREVISORA S.A: Sele informa al observante que se realiza un ajuste al requerimiento de la siguiente manera:

- u. *Asegurar que se ejecuten las pruebas y funcionalidades, la implementación en ambientes de integración, migración, infraestructura y entrega de documentación por parte del proveedor de Core Fiduciario y otras que el interventor considere necesarias, de forma tal que se dé el entendimiento por las partes y sean recibidas por la Fiduprevisora.*

Y se aclara al observante que está en proceso la adquisición del Core Fiduciario y por lo tanto la entidad no conoce el sistema a implementar y por esta razón no puede referirse a un especialista de un producto en específico; la Fiduprevisora en el documento refiere a una interventoría detallada y especializada, en lo que concierne a conocimiento específico de sistemas de información, implementación de los mismos, temas de desarrollo de software desde el levantamiento de información hasta la puesta en producción y servicios de gestión de TI; para el tema funcional el profesional debe tener conocimiento de sistemas de información financieros (En Fiduciaria de preferencia) y la normatividad Colombiana de manera tal que pueda dirimir las diferencias entre las partes y cubrir los conceptos requeridos en su momento para el acompañamiento requerido a la interventoría; además el software como un servicio de Core fiduciario deberá generar resultados completos y sin errores; situación que se podrá observar en las pruebas respectivas, donde el Core fiduciario deberá operar de manera integral, eficiente y los resultados de la operación deben evidenciarse en pantalla, digital o físico, de esta manera la revisión por la Interventoría se realizará con el criterio funcional basada en los resultados y criterios de aceptación y el criterio no funcional basado en la operación y eficiencia del Core Fiduciario y la Fiduprevisora será la responsable de realizar las respectivas pruebas y aceptar la solución a implementar, y esta aceptación se realizará en conjunto con la interventoría en lo funcional y no funcional; así mismo la interventoría aprobará el cumplimiento de los documentos contractuales y los criterios de aceptación acordados entre la Fiduprevisora y el contratista, y los respectivos entregables debidamente revisados y aceptados por las partes.

14. En el apartado 2.2. CONDICIONES MÍNIMAS DEL SERVICIO REQUERIDO se establece que se solicita “Servir de aval de la información y de los acuerdos establecidos entre Fiduprevisora S.A. y el implementador seleccionado.” Entendemos que “aval”: es asegurar el cumplimiento de las obligaciones de la información y de los acuerdos establecidos entre Fiduprevisora S.A. y el implementador seleccionado”. ¿Es correcto?

RESPUESTA FIDUPREVISORA S.A: Se le informa al observante que es correcta su apreciación la interventoría servirá de aval a los acuerdos establecidos entre la Fiduprevisora y el contratista, en el marco de los documentos contractuales y criterios de aceptación.

15. En el apartado 2.2. CONDICIONES MÍNIMAS DEL SERVICIO REQUERIDO se establece que se especifica que “w. Se requiere de un equipo de trabajo de al menos tres personas en el proceso de interventoría frente a las principales líneas definidas en el proyecto (funcional, técnico, metodológico). Los perfiles de las personas deben tener como mínimo dos (2) años de experiencia en proceso de interventoría y/o auditoría en procesos de implementación de plataformas ERP o Sistemas de Información o Core en el sector financiero, así mismo deben contar con título profesional en áreas administrativas, económicas, Ingenierías o afines y título de postgrado mínimo en la modalidad de especialización.” Nuevamente agradecemos detallar que se entiende por el foco funcional, ya que a nuestro criterio es muy general y amplio el concepto, ¿Funcional en qué temas? Se requieren personas expertas en Contabilidad, otras en financiera, otros en activos fijos, Tesorería, etc. Respecto al frente técnico: se refiere personal

de infraestructura, Software, Hardware, ¿qué software?, ¿Qué hardware? Existen expertos en Arquitectura, en Data, en Redes, Etc. Respecto a metodología, ¿se refiere a buenas prácticas en gestión de proyectos del PMI? o la metodología de implementación que traerá el contratista?, Es importante recordar que no se tiene una persona experta y especialista en todos los temas que pueda cubrir funcional, o lo técnico. Por lo que respetuosamente solicitamos precisar el foco y alcance que espera de la interventoría especializada. Dependiendo del alcance y profundidad, la experiencia del consultor va a variar y así mismo el costo.

RESPUESTA FIDUPREVISORA S.A: Se le aclara al observante que al momento de generar esta respuesta, está en proceso la adquisición del Core Fiduciario y por lo tanto la entidad no conoce el sistema a implementar y por esta razón no puede referirse a un especialista de un producto en específico; la Fiduprevisora en el documento refiere a una interventoría detallada y especializada, en lo que concierne a conocimiento específico de sistemas de información, implementación de los mismos, temas de desarrollo de software desde el levantamiento de información hasta la puesta en producción y servicios de gestión de TI; para el tema funcional el profesional debe tener conocimiento de sistemas de información financieros (En Fiduciaria de preferencia) y la normatividad Colombiana de manera tal que pueda dirimir las diferencias entre las partes y cubrir los conceptos requeridos en su momento para el acompañamiento requerido a la interventoría, es importante anotar que los perfiles requeridos en la invitación a cotizar son mínimos y el posible oferente puede dimensionar su equipo de trabajo para cumplir con el objeto contractual y las correspondientes obligaciones; de esta forma podrá usar en el numeral 4. VALOR DE LA COTIZACIÓN, en el cuadro donde relacionan los valores de los costos, el campo de otros costos con todas las necesidades de recursos y elementos para el cumplimiento contractual.

OBSERVANTE No. 3

Nº DE OBSERVACIONES	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
1	24/10/2022 8:50 a.m.	Correo Electrónico	AMÉZQUITA & CÍA SAS

1. AMEZQUITA & CIA. S.A.S., es una sociedad de contadores públicos con amplia experiencia en labores de revisoría fiscal a diferentes clientes del sector financiero en el país; también hemos ejecutado trabajos de auditoría integral y consultoría a diversos clientes del sector financiero, lo cual nos posiciona como una importante empresa que ejecuta trabajos de auditoría en este sector.

En desarrollo de nuestro trabajo disponemos de un equipo de profesionales interdisciplinario conformado principalmente por contadores públicos, ingenieros de sistemas, abogados y otros que apoyan las labores de los diferentes encargos profesionales.

La invitación a cotizar de la referencia solicita tanto para la firma como para los profesionales que se asignen experiencia en labores de interventoría y/o auditoría en procesos de implementación de plataformas ERP o Sistemas de Información o Core en el sector financiero.

La revisoría fiscal que hemos desempeñado en el sector financiero desde hace varios años la hemos especializado e incorporado herramientas y profesionales especializados para evaluar



los sistemas de información y el Core de la Entidad, elaborando comunicaciones a la administración que resumen el alcance y conclusiones de las evaluaciones practicadas.

Basados en lo anterior, muy respetuosamente solicitamos que para este proceso se pueda acreditar la experiencia de la firma y de los profesionales a través de trabajos de revisoría fiscal con entidades del sector financiero, en los cuales de manera expresa se incluya evaluaciones a los sistemas de información y de tecnología de la Entidad.

RESPUESTA FIDUPREVISORA S.A: Se le informa al observante que no se acepta su observación teniendo en cuenta que para el objeto contractual a realizar la interventoría se requiere experiencia relacionada demostrable con los contratos donde la ejecución de actividades evidencie experiencia con el objeto y las obligaciones citadas en esta invitación y posteriormente en el proceso precontractual pueda acreditar a través de sus clientes y esta debe ser una comunicación oficial del cliente del cotizante, suscrita por el funcionario responsable.

FIDUPREVISORA S.A.

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.

